

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante allegó documentos de notificación por aviso remitidos a la demandada. De otra parte, la apoderada judicial de la demandada en tiempo, dio contestación a la demanda y presentó excepciones de mérito. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 16 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.
Demandados:	CLARA MERCEDES HINCAPIE MEDINA
Radicado:	170014003010-2021-00731-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos y anexos presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, y por la apoderada judicial de la parte demandada, para los fines pertinentes.

Frente a los documentos de notificación por aviso allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, se agregarán sin pronunciamiento, pues la demandada se tuvo notificada por conducta concluyente mediante auto del 17 de mayo de 2022, según poder especial allegado el 20 de abril de 2022, teniendo que los documentos de notificación enviados por la parte actora fueron posterior a esta fecha.

Por otro lado, se **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 443 del Código General del Proceso, para que la parte ejecutante se pronuncie, si a bien lo tiene, y haga valer las pruebas que considere pertinente.

Por **Secretaría** remítase el escrito de contestación de la demanda y presentación de excepciones de mérito a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 101 el 17 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f328888385ef895843b115eb3d89c80570aae71351afea2fe37f0f9899b0f318**

Documento generado en 16/06/2022 10:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>